

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

167**MADRID NÚMERO 25**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 909 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Cristina Achundia Tuárez, contra la empresa “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, AFEMEFA y don Juan Jurado Ortega (administrador concursal de “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”), se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 401 de 2011

En Madrid, a 4 de octubre de 2011.—Vistos por el ilustrísimo señor don Ángel Luis del Olmo Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, los presentes autos número 909 de 2010, seguidos a instancias de doña Cristina Achundia Tuárez, con número de identificación de extranjería X-06383959-X, representada por la letrada doña Aída Raquel Fonseca Díaz, contra “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, administración concursal de “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecieron pese a estar citados en legal forma, y Asociación Ferroviaria Médico Farmacéutica de Previsión Social (AFEMEFA), representada por doña Magdalena Fernández Domínguez, según poder notarial que consta en autos, asistida por la letrada doña Mónica Rodríguez Pérez, en reclamación sobre cantidad, en los mismos se ha dictado la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación,

Fallo

1. Que con estimación de las excepciones instadas por AFEMEFA, por las razones expuestas en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, debo absolver y absuelvo a AFEMEFA y “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, en la instancia.

2. Que con estimación de la demanda deducida por doña Cristina Achundia Tuárez, contra la empresa “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, la administración concursal de “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora doña Cristina Achundia Tuárez la suma de 5.546,28 euros, más el 10 por 100 de mora legal.

Asimismo, se condena a la administración concursal de “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por la anterior declaración.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, de conformidad al artículo 33.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 1505 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, oficina 1143, a nombre de este Juzgado con el número 2523, acreditando en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la mencionada cuenta la cantidad objeto de condena o se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncia, manda y firma.—El magistrado-juez de lo social, Ángel Luis del Olmo Torres.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, y “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.855/11)